



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L. Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Manuel Rodríguez Durán** con NIF [REDACTED] con el cargo de Administrador y como representante legal de la empresa **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.** con C.I.F B27867787, situada en la Rúa Areal, 4 36201. Vigo (Pontevedra).

De otra parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente, actuante en nombre y representación de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.**, con C.I.F Q4100799H, domiciliada en Calle Johan G. Gutenberg, 1, 41092 Sevilla; en virtud de su nombramiento por Decreto 284/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario núm. 3 - Jueves, 14 de febrero de 2019)

EXPONEN

1. El objetivo del presente Convenio es posibilitar que los alumnos/as de **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.** realice prácticas externas de carácter curricular o extracurricular en empresas e instituciones públicas o privadas.
Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los/as estudiantes y supervisada por los tutores/as asignados en cada caso, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, y, reconociéndose con plena capacidad para la formalización del presente convenio, en la calidad en que cada uno interviene, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas externas en el marco del presente Convenio a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES, S.L.** realiza funciones de apoyo a la inserción profesional de los alumnos y alumnas matriculados/as en sus cursos.

SEGUNDO: Que la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.** (en adelante, AMAYA) es una Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre (LAJA), de la Administración de la Junta de Andalucía, que presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, con arreglo a las disposiciones vigentes, estando dotada legalmente del carácter de medio propio e instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	06/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmH65F5VDT3V5CUZCKDZPNCFGVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO: Que por ello suscribimos el presente acuerdo de colaboración para posibilitar las prácticas profesionales de alumnos/as de **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.**

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se suscribe el presente convenio para facilitar las prácticas a través de **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.** de alumnos/as matriculados en estudios impartidos por **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.** con relación al área de trabajo de una vez que éste entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas.

SEGUNDA: **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.** comunicará a la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.** los alumnos/as asignados/as a su empresa, así como la fecha de inicio y fin y el horario a cumplir para la realización de las prácticas y otras especificaciones que la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.** requiera y que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

TERCERA: **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.** recibirá al alumno o alumna que proponga **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.**, siempre bajo su propio criterio, de forma voluntaria, no obligatoria, y designará a una persona, responsable de supervisar su formación durante el periodo de prácticas y de emitir los informes que previamente hayan acordado ambas entidades colaboradoras. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela del/la estudiante.

CUARTA: **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.** se compromete a establecer un seguro de accidentes para el alumno o alumna por el tiempo en que éste realice las prácticas en **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.**, a fin de cubrir cualquier responsabilidad que se pueda derivar por la actuación del mismo en el centro de trabajo.

El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezcan previamente; así mismo deberá realizar con diligencia las tareas que se le encomienden y mantenerse en contacto con su tutor o tutora comprometiéndose a guardar secreto, antes, durante y después de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El período de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente siendo el cómputo total de entre 80 y 400 horas (la duración la determinará la **AMAYA** en colaboración con **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.**

SEXTA: **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.** y la entidad colaboradora no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen puesto que las prácticas son de carácter voluntario y constituyen un complemento de los estudios que ha recibido el alumno o alumna, por lo que no derivará para la entidad colaboradora obligación alguna de carácter laboral ni de Seguridad Social al carecer de esa condición la relación que se establece. En ningún caso se podrá cubrir un puesto de trabajo, permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas ni se establecerá ningún tipo de retribución pactada por el desempeño de las mismas.

SÉPTIMA: Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado a instancia de la entidad colaboradora por razones de organización del trabajo, indisciplina, inadaptación al grupo, etc. Los tutores o tutoras de **EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L.** y de **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.** serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	06/10/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmH65F5VDT3V5CUZCKDZPNCFGVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia de UN AÑO prorrogándose automáticamente cada año en los mismos términos y plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Dicha denuncia será comunicada con al menos un mes de antelación.

En cualquier caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA: COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL

Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, constituida por los tutores de la entidad colaboradora y del centro docente.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

DÉCIMA: EDUCACIÓN Y DESARROLLO CONSULTORES S.L y la entidad colaboradora manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fue desarrollada posteriormente por el RD 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y ampliada por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (cuya entrada en vigor fue en Mayo de 2018) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que se aplica directamente a todos los Estados miembros de la Unión Europea y deroga sus legislaciones en todo lo que sea contrario a su regulación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

UNDÉCIMA: El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por sus propias estipulaciones y por las disposiciones legales que le sean de aplicación, en concreto por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que se deriven de la aplicación, cumplimiento, interpretación o resolución del presente Convenio.

Firmado y sellado por:

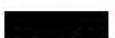
**EDUCACIÓN Y DESARROLLO
CONSULTORES S.L.**

CIF. B27867787

Firmado y sellado por:

**AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y
AGUA, M.P.**

CIF. Q4100799H

 Firmado digitalmente por
JOSE MANUEL JOSE
RODRIGUEZ MANUEL
(R: **RODRIGUEZ (R: B27867787)**
B27867787) Fecha: 2022.10.05
12:36:27 +02'00'

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	06/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmH65F5VDT3V5CUZCKDZPNCFGVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	